

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C 10 FEB 2023

Proceso N° 2022-00509.

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 9 y ss., de la Ley 472 de 1998, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de ACCIÓN POPULAR, instaurada por GABRIEL ANDRÉS GAITÁN, en contra de FARMATODO COLOMBIA S.A y BAVARIA & CIA S.C.A.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte accionada en la forma establecida en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, en armonía con los artículos 291, 292 y s.s. del Código General del Proceso o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y córrase traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: Se ordena, a cargo del actor, informar del auto admisorio de la demanda a los MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, en la forma establecida en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, en un diario de amplia circulación nacional como es el periódico El Tiempo; en una emisora radial; en la página web y redes sociales del respectivo medio de comunicación de prensa y radio, la Superintendencia de Industria y Comercio, de la Defensoría del Pueblo, y de la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO: Acreditadas las publicaciones en la página web del respectivo medio de comunicación de prensa y radio, se procederá a la inclusión de la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Se ordena COMUNICAR el auto admisorio de la demanda a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA JUDICIAL PARA ASUNTOS CIVILES a la

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA, a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA-, y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para que intervengan como parte pública en defensa de los derechos o intereses colectivos. Por secretaría remítase copia de la demanda y anexos a las referidas entidades para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Justicia
Sección de Derecho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 067 Fecha 13 FEB 2023

El Secretario(a),



